



CONVENIO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, DNI N° 23.235.209, en adelante EL CONSEJO por una parte, y por la otra, La Fundación Justicia Social de los Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. O'Higgins 2667, de esta Ciudad (FUNJUS), representada en este acto por su presidente, Carlos Santiago Vensentini Movia, DNI N° 30.081.227 y su Secretario Hansel Stegemann, en adelante LA FUNDACIÓN, en la necesidad de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los asociados que correspondan, CONVIENEN ajustarse a los términos del presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN comunicará al CONSEJO dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una nómina de sus adherentes con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva, en concepto de prestaciones brindadas por la FUNDACIÓN.

SEGUNDA: Los importes deducidos serán depositados en la Cuenta Corriente N° 1614/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, o en la que la FUNDACIÓN comunique fehacientemente al CONSEJO. La FUNDACIÓN podrá requerir los comprobantes o constancias de depósito correspondiente.

TERCERA: Deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del adherente para el descuento de los haberes, dirigida al CONSEJO. En caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al CONSEJO que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de idéntica notificación fehaciente a la FUNDACIÓN, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición.

CUARTA: La FUNDACIÓN deja de manifiesto su carácter de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y al impuesto de Ingresos Brutos.



QUINTA: Queda expresamente aclarado entre las partes, que en el presente convenio el CONSEJO asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo para el CONSEJO como garante o fiador.

SEXTA: El CONSEJO, liquidará los importes efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEPTIMA: Las partes renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 2015.

HANSEL GREGMANN
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO VENSENTINI MOVIA
FUNDACION JUSTICIA SOCIAL
PRESIDENTE

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires